

dario, consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del termino municipal.

3. El importe de la tasa cuando el aprovechamiento se realice por particulares consistirá en 1000 pesetas por metro lineal.

**MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2001**

**TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE**

Se aprueba definitivamente el cambio de nombre de la ordenanza, que pasará a denominarse: "Tasa por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase".

Se propone la modificación de los artículos 1 y 7, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

1. En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la citada Ley 39/1988.

2. Será objeto de este tributo:

a) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de Entidades, Empresas y particulares.

b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para reserva de aparcamiento exclusivo, situado de vehículos de alquiler para el servicio de Entidades o particulares.

**Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	PESETAS	EUROS
Placa de Vado Permanente, pagará al año:		
- Calles de primera categoría	2.100	12,62
- Calles de segunda categoría	1.900	11,42
- Calles de tercera categoría	1.800	10,82

Las cuotas exigibles por la tarifa de Vado permanente se liquidará por cada petición de reserva formulada y se harán efectivas en la Caja Municipal al retirar las placas, sin perjuicio de la liquidación complementaria que proceda si la devolución de las mismas tuviese lugar con posterioridad al plazo para el que se hubiera solicitado la reserva.

Las cuotas serán de carácter anual y se devengarán el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los casos de inicio y cese en el aprovechamiento, en donde se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

**DISPOSICION FINAL**

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del día 1 de Enero del 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Pedro Muñoz, a 15 de diciembre de 2000.- El Alcalde, Angel Exojo Sánchez-Cruzado.

**Número 7.046**

**PORZUNA**

**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2000, elevó a definitivo el acuerdo provisional de aprobación del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización de la calle Jesús Angel, en los términos reflejados en el citado acuerdo y que son:

Coste de la obra: 3.017.245 pesetas.

Coste soportado por el Ayuntamiento, importe de la mano de obra que podrá ser solicitado como subvención del INEM: 1.056.841 pesetas.

Fijar la cantidad a exigir para las contribuciones especiales equivalente al 64,973 %: 1.960.404 pesetas.

Fijar el porcentaje a exigir para las contribuciones especiales en el 64,973 % y siendo el criterio del reparto el metro lineal.

Gestionar las contribuciones especiales, de acuerdo con la ordenanza general que las regula.

Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo.

En lo no previsto en este acuerdo regirá la ordenanza general de contribuciones especiales vigente en este municipio.

Notificar individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deba satisfacer y las cuotas asignadas.

Publicar el texto íntegro de este acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52. 1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se podrá formular recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Porzuna, a 14 de diciembre de 2000.-La Alcaldesa, Bienvenida García Hernández.

**Número 7.123**

**PUERTOLLANO**

**CORRECCION DE ERRORES**

Vista la publicación de notificaciones de expedientes sancionadores (en el Boletín Oficial de la Provincia número 147, de 11 de diciembre de 2000) enviadas a la Subdelegación del Gobierno por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puertollano, se observan algunos errores que es preciso subsanar.

En la página 49, número 6.773, donde pone por infracción a normas de tráfico debe poner, por infracciones a la ordenanza municipal de protección ambiental.

En la página 49, número 6.793, donde pone por infracción a normas de tráfico debe poner, por infracciones a la ordenanza municipal de protección ambiental.

De lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

Puertollano, 19 de diciembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Casimiro Sánchez Calderón.

**Número 7.150**

=====0=====

**EDICTO**

Por Tacman 2000, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local en las parcelas número 401, 421, 422 del polígono SEPES, para dedicarlo a taller de calderería.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días, ante esta Alcaldía.

Puertollano, 14 de diciembre de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

**Número 7.151**

**RETUERTA DEL BULLAQUE**

**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real